

la base del derecho y determine el curso que debe seguir equitativamente el límite marítimo entre Perú y Chile.

Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores  
12/02/008

Nota: Los textos y la Directiva se encuentran en los archivos electrónicos de la Web del Ministerio de Educación

165670-1

## **Formalizan creación de la Unidad Ejecutora 113: APROLAB II en el Pliego 010: Ministerio de Educación**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0092-2008-ED**

Lima, 15 de febrero de 2008

### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 26 de junio de 2007, la Comunidad Europea y el Gobierno de la República del Perú celebraron el Convenio de Financiación ALA/2006/18 363, por el cual la Comunidad Europea otorgó al Gobierno del Perú una cooperación técnica no reembolsable por un monto de veinte (20) Millones de Euros condicionada a una Contrapartida Nacional ascendente a cinco (05) Millones de Euros, para financiar la ejecución del Proyecto "Apoyo a la Formación Profesional para la Inserción Laboral en el Perú: APROLAB II: Consolidación y Ampliación", con el propósito de contribuir a la mayor competitividad de la fuerza laboral para el desarrollo económico y la reducción de la pobreza en el Perú, mediante la reorientación de la formación técnica profesional hacia la demanda del mercado, las necesidades socio-económicas y las potencialidades de desarrollo del país;

Que, de acuerdo a lo establecido por el punto 1.3 del Anexo II - Disposiciones Técnicas Administrativas (DTA's) del Convenio de Financiación ALA/2006/18 363, el proyecto será implementado a través de una Unidad Ejecutora adscrita al Pliego 010: Ministerio de Educación, debiendo trabajar en estrecha coordinación con la Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico Profesional - DINESUTP (hoy Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional - DIGESUTP) y la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva - DESTP;

Que, de conformidad con lo establecido por el numeral 68.1 del artículo 68° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto "Las Entidades que utilicen fondos públicos provenientes de donaciones o de operaciones oficiales de crédito sujetarán la ejecución del gasto y los procesos de Licitación y Concurso a lo establecido en los respectivos Convenios de Cooperación y en los documentos anexos, así como, supletoriamente, a las disposiciones contenidas en la Ley General y las Leyes de Presupuesto del Sector Público";

Que, la Oficina de Programación de Inversiones (OPI) del Ministerio de Educación, ha declarado la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública 53519 "Apoyo a la Formación Profesional para la Inserción Laboral en el Perú: APROLAB II : Consolidación y Ampliación" y en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2008, se ha previsto la contrapartida nacional requerida y la incorporación de los recursos desembolsados por la Comunidad Europea;

Que, por Oficio N° 052-2008-EF/76.14, la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas ha emitido opinión favorable para la creación de la Unidad Ejecutora 113: APROLAB II en el Pliego 010: Ministerio de Educación, autorizando a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a tomar las codificaciones disponibles en el Módulo de Procesos Presupuestarios del Sistema Integrado de Administración Financiera (MPP-SIAF) o en caso contrario, a solicitar las nuevas codificaciones que requiera su implementación;

Que, por Informe N° 041-2008-ME/SPE-UP, el Jefe (e) de la Unidad de Presupuesto recomienda se formalice la creación de la Unidad Ejecutora N° 113: APROLAB II, en la

Estructura Funcional Programática del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al año fiscal 2008;

Que, en ese sentido resulta necesario formalizar la creación de la Unidad Ejecutora 113: APROLAB II, y designar al responsable de su administración y ejecución presupuestaria a nivel de Función, Programa, Sub Programa, Actividades, Proyectos, Componentes y Metas en el marco del citado Proyecto;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510 y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-ED, modificado por Decreto Supremo N° 001-2008-ED;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Formalizar la creación de la Unidad Ejecutora 113: APROLAB II en el Pliego 010: Ministerio de Educación.

**Artículo 2°.-** Encargar al Director de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva la titularidad de la Unidad Ejecutora 113: APROLAB II, en tanto se designe al Director Nacional del Proyecto "Apoyo a la Formación Profesional para la Inserción Laboral en el Perú: APROLAB II : Consolidación y Ampliación", con la responsabilidad de garantizar la legalidad y el control de los ingresos y gastos, en el marco de las Disposiciones Técnicas Administrativas (DTA's) del Convenio de Financiación ALA/2006/18 363, y en estricto cumplimiento de las normas establecidas por los sistemas de presupuesto, tesorería, logística, personal y contabilidad.

**Artículo 3°.-** El Titular de la Unidad Ejecutora 113: APROLAB II, deberá designar a los responsables de sus metas presupuestarias establecidas para el Año Fiscal 2008 y creará el correspondiente Comité de Gestión Presupuestaria, mediante Resolución del Titular de Unidad Ejecutora.

**Artículo 4°.-** Delegar en el Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa, Jefe de la Oficina General de Administración y Jefe de la Unidad de Presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación, la realización de las acciones en materia de planificación, administración y presupuesto, respectivamente, necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 5°.-** Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
Ministro de Educación

166093-1

## **ENERGIA Y MINAS**

### **Suspenden la aplicación de lo establecido en el Artículo Quinto de la R.D. N° 207-2007-EM/DGH**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 022-2008-EM/DGH**

Lima, 18 de febrero de 2008

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 010-2004 se creó el Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo, como fondo intangible destinado a evitar que la alta volatilidad de los precios del petróleo crudo y sus derivados se traslade a los consumidores del mercado interno, siendo su vigencia hasta el 30 de junio de 2008, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 047-2007;

Que, el Artículo Quinto de la Resolución Directoral N° 207-2007-EM/DGH señaló que el combustible Diesel con un contenido de azufre de 500 ppm tendrá un Factor de Compensación mayor que el combustible Diesel 2 y será igual al Factor de Compensación vigente para el combustible Diesel 2 más 50 céntimos por galón;



Que, mediante Resolución Directoral N° 018-2008-EM/DGH se precisó lo señalado en el Artículo Quinto de la Resolución Directoral N° 207-2007-EM/DGH con el fin promover el consumo en el mercado interno de un combustible Diesel 2 con un contenido máximo de azufre de 500 ppm;

Que, teniendo en cuenta que se viene revisando la aplicabilidad de lo dispuesto en el Artículo Quinto de la Resolución Directoral N° 207-2007-EM/DGH, el mismo que implica definir los procedimientos y lineamientos necesarios para su implementación, resulta conveniente suspender su aplicación hasta definir los lineamientos requeridos;

Conforme con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 010-2004 y sus modificatorias, y en los Decretos Supremos N° 142-2004-EF, N° 100-2005-EF y N° 047-2005-EM.

## SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Suspender la aplicación de lo establecido en el Artículo Quinto de la Resolución Directoral N° 207-2007-EM/DGH.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO A. NAVARRO VALDIVIA  
Director General de Hidrocarburos

166100-1

**MUJER Y DESARROLLO SOCIAL****FE DE ERRATAS****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 062-2008-MIMDES**

Mediante Oficio N° 381-2008-MIMDES/SG, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 062-2008-MIMDES, publicada en nuestra edición del día 16 de febrero de 2008.

## DICE:

"Artículo Único.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el señor FRANCISCO CHAPILLIQUÉN CAMA (...)"

## DEBE DECIR:

"Artículo Único.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el señor FRANCISCO CHAPILLIQUÉN HERRERA (...)"

165953-1

**RELACIONES EXTERIORES****Autorizan al IMARPE a efectuar pago de cuotas al Consejo Internacional para la Exploración del Mar****RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 056-2008-RE**

Lima, 18 de febrero de 2008

## VISTO:

El Oficio N° PCD-300-040-2008-PRODUCE/IMP, de fecha 31 de enero de 2008, del Instituto del Mar del Perú (IMARPE), por el que solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago de las cuotas de los años 2005 y 2006 al Consejo Internacional para la Exploración del Mar (International Council for the Exploration of the Sea - ICES);

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 67°, numeral 67.3, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autoriza

a las entidades del Sector Público a pagar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las cuotas del Gobierno peruano a los organismos internacionales de los cuales el Perú es miembro;

Que es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas a los organismos internacionales de manera que permitan potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago de las cuotas de los años 2005 y 2006 al Consejo Internacional para la Exploración del Mar (International Council for the Exploration of the Sea-ICES);

Estando a lo acordado;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar al Instituto del Mar del Perú (IMARPE), a efectuar el pago de US\$ 9,775.46 (NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO Y 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) al Consejo Internacional para la Exploración del Mar (International Council for the Exploration of the Sea-ICES), correspondiente al pago de las cuotas de los años 2005 y 2006.

**Artículo 2°.-** Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo al presupuesto del Instituto del Mar del Perú (IMARPE).

**Artículo 3°.-** La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

166102-7

**Autorizan al Ministerio de Relaciones Exteriores efectuar pago de cuotas a la OEA, la OMS y el FNUD****RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 057-2008-RE**

Lima, 18 de febrero de 2008

## CONSIDERANDO:

Que es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas y adeudos a los organismos internacionales, de manera que permita potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, se han previsto recursos para el pago de cuotas a organismos internacionales;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago de cuotas a organismos internacionales de acuerdo y en función a la disponibilidad de la Caja Fiscal;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 67°, numeral 67.1 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2008; y,

Estando a lo acordado;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar al Ministerio de Relaciones Exteriores, a efectuar el pago de las cuotas a los organismos internacionales que se detallan a continuación, por el importe de US\$ 661,494.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA):

ORGANISMO

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)  
Cuota del año 2008

333,494.00